

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 584

Roldanillo Valle, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: MARIA ORFILIA RODRIGUEZ PINO
RAD. No 76-622-31-03-001-2003-00032-00

I. ASUNTO

Analizar la posibilidad de expedición y entrega de oficios a la demandada una vez se aportó constancia de pago de Arancel Judicial para el desarchivo del proceso.

II. CONSIDERACION

Mediante auto interlocutorio número 310 del 4 de septiembre de 2015 el despacho dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito y levantamiento de medidas cautelares con la advertencia de embargo de remanentes, comunicando en ese sentido a los funcionarios para tal fin.

Se elaboraron por secretaria los oficios números 2571 y 2572 de fecha septiembre 4 de 2015 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, los cuales fueron retirados por la parte demandada.

Se recibió petición de la demandada en marzo 15 de 2017 con el fin retirar oficio para la cancelación de embargo, el 6 julio de 2022 la señora Diana Calderón Rodríguez, Oficial Operativo Senior Oficina Roldanillo del Banco Agrario de Colombia S.A., remite pago del Arancel Judicial e indica que corresponde a la solicitud de expedición de documentos para la parte demandada.

De lo anterior se infiere que lo que se pretende es la nueva expedición de oficios de desembargo del bien incautado de propiedad de la demandada.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 3 y 4 del Art. 114 del C. G. del Proceso procede la expedición de los mencionados oficios nuevamente por secretaria del despacho con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, enviarlos a los funcionarios correspondientes con copia de la interesada dejando sin validez los antes expedidos.

Luego vuelva el expediente al archivo previo a las anotaciones en el libro radicador.

En consecuencia, el juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle.,

III. RESUELVE:

1. EXPEDIR y remitir nuevamente oficios por secretaria del despacho con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, enviarlos a los funcionarios correspondientes con copia de la interesada dejando sin validez los antes expedidos, tal como se dijo en la parte motiva de este auto.

2. CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente físico al archivo previo a las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 089

FECHA: AGOSTO 5 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fbab8e375362b5a697d3086929cfce836bae53860309f58b4e5db2050148b5**

Documento generado en 04/08/2022 08:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>